

RECURSO DE REVISIÓN 315/2022-1 SICOM**COMISIONADO PONENTE:
LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA****MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****SUJETO OBLIGADO:
HOSPITAL CENTRAL "IGNACIO MORONES PRIETO"**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno el **HOSPITAL CENTRAL "IGNACIO MORONES PRIETO"** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 240468421000040.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información. El 13 trece de diciembre 2021 dos mil veintiuno el **HOSPITAL CENTRAL "IGNACIO MORONES PRIETO"** respondió la solicitud de información.

TERCERO. Interposición del recurso. El 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la de respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia

del Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-315/2022-1 SICOM.**
- Tuvo como ente obligado al **HOSPITAL CENTRAL “IGNACIO MORONES PRIETO” por conducto de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que consta la información.
 - e) Si se encuentra en bases de datos según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.
 - f) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información, y para efecto deberán fundar y motivar su dicho y apegarse a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Transparencia.
 - g) En caso de que la información actualice algún supuesto de reserva, deberá agregar informe solicitado la citada información de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Transparencia.

h) Adjuntar los documentos que acrediten la clasificación de la información o reserva.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. Mediante proveído de 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, el ponente:

- Tuvo por recibido el oficio número HCDIMP/UT/005/2022, signado por Gustavo Reyes Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recibido en la Oficialía de Partes el 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós con 03 anexos.
- Tuvo por reconocida la personalidad del compareciente dentro del expediente que se actúa.
- Tuvo al sujeto obligado por ofrecidas las pruebas que refiere y por realizadas las manifestaciones en vía de alegatos.
- Tuvo al recurrente por omiso en ofrecer pruebas y en realizar manifestaciones en vía de alegatos.
- Decretó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión, derivado de la complejidad del expediente en estudio, esto con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Transparencia local.
- Finalmente, el Ponente decretó el cierre del periodo de instrucción con fundamento en lo previsto por el artículo 174, fracciones V y VII de la Ley de la materia y procedió a elaborar el proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el peticionario presentó su solicitud de información ante el sujeto obligado, por lo tanto, el plazo para dar respuesta transcurrió del 02 dos al 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin contar los días 04 cuatro, 05 cinco, 11 once y 12 doce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por ser inhábiles.
- El 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el peticionario recibió respuesta por parte del sujeto obligado.

- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós.
- Sin tomar en cuenta del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, así como el los del 01 uno, 02 dos, 03 tres, 08 ocho, 09 nueve, 15 quince y 16 dieciséis de enero de 2022 dos mil veintidós, por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia advertidas por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Sobreseimiento. Dicha figura del sobreseimiento es la resolución por parte de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de carácter definitivo ya que pone fin al procedimiento sin resolver las cuestiones de fondo, al actualizarse alguno de los supuestos que establece el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual dispone:

"ARTÍCULO 180. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista;

II. El recurrente fallezca;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo."

Del análisis realizado por esta Comisión, se advierte que se actualiza la causal prevista en la fracción III, esto es, que el sujeto obligado responsable del acto impugnado modifique este, de manera tal que el recurso de revisión se quede sin materia.

Ahora, resulta conveniente señalar que el motivo de inconformidad planteado por el hoy recurrente consiste en que la información entregada se encuentra en un formato inaccesible para el peticionario.

6.1 Elementos de la figura del sobreseimiento.

Es importante precisar que para efecto de que se actualice la causal establecida en la fracción III del artículo citado, se deben configurar dos elementos, los cuales son:

Primer elemento: La autoridad responsable del acto o resolución impugnados, los modifique o revoque.

Segundo elemento: Que dicha modificación o revocación deje sin materia el recurso antes de que se resuelva el mismo.

6.1.1 Estudio del primer elemento.

En el caso que nos ocupa, el hoy recurrente realizó su solicitud de información en la que requirió la siguiente información:

“Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.

Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de medicamentos realizadas por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, de los grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el MES de NOVIEMBRE DE 2021 (01 al 30 de NOVIEMBRE).

è

Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.

Gracias por su amable atención." **SIC**. (Visible a foja 09 de autos).

En este sentido, el sujeto obligado respondió lo siguiente:

MES DE COMPRA	TIPO DE COMPRA	No. DE CUENTO	No. DE FACTURA	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE DE SUMINRO BARRIO	DESCRIPCION	MARCA O FABRICANTE
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	28102021	18184	17366	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.300.0288.00	CEFALOTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	28102021	18184	17366	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.300.0288.00	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	28102021	18184	17366	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.300.0284.01	CEFURXOMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFURXOMA SÓDICA EQUIVALENTE A 700 MG DE CEFURXOMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 8 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49174	17366	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.1788.00	DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	27102021	49173	17367	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.0651.00	EVEROLIMUS. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EVEROLIMUS 1 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	3403	17342	DISTRIBUCIONES MEDICAS DE EXCELENCIA (MEXICO), S.A.	010.300.0744.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSIÓN INYECTABLE LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%. SOYATRIGLICERIDOS. CADA 1000 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 100 G. TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G. CADA ML P.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49169	17349	JHAYDIO S.A DE C.V	10064	METOPROLOLOL AMPULA 50 MG.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	0245	17341	MERCADO LARA ALBERTO	010.300.0385.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFINTEL (VITAMINA A) 2000 U.I. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 U.I. ACETATO DE ALFA TOCOPFEROL (VITAMINA E).	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	0246	17341	MERCADO LARA ALBERTO	010.300.0385.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000 U.I. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 U.I. ACETATO DE ALFA TOCOPFEROL (VITAMINA E).	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	0246	17341	MERCADO LARA ALBERTO	010.300.0385.00	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000 U.I. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 U.I. ACETATO DE ALFA TOCOPFEROL (VITAMINA E).	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49170	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.0187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL, O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. EN	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	28102021	49170	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.0187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL, O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. EN	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49174	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.1788.00	VINCORISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCORISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49173	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.1788.00	VINCORISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCORISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLVENTE.	

MES DE COMPRA	TIPO DE COMPRA	No. DE CUENTO	No. DE FACTURA	No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE DE SUMINRO BARRIO	DESCRIPCION	MARCA O FABRICANTE
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49172	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.1788.00	VINCORISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCORISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	49172	17368	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.1788.00	VINCORISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCORISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLVENTE.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	29102021	28810746	17050	SALUCOM, S.A. DE C.V	010.300.0710.00	AMFOTERICINA B O AMPOTERICINA B. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	27102021	63	17047	FARMACOS CENTRALES GLOBALES S.A DE C.V	010.300.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	49079	17060	REVES RUIZ MARTHA DELIA	010.300.4900.00	TRISOCOLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TRISOCOLINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	541	17050	FARMACOS HERCUL, S.A. DE C.V	10052	BACLOFEN 100 10 MG C/30	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	113034	17049	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	001016	CONTRAMAR POLVO 250 GR	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	113034	17049	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	000008	PROMEDINA TAB 250 MG C/30	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	371449	17079	EQUIPOS QUIMICOS POTOMACOS, S.A. DE C.V	00000	AGUA FORTIFICACION 300 ML	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	49036	17061	JHAYDIO S.A DE C.V	17108	GOMMEG UNGUENTO	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	27102021	49241	17046	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.0651.00	EVEROLIMUS. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EVEROLIMUS 1 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	49078	17061	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.4900.00	TRISOCOLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TRISOCOLINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	113006	17060	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	000.300.0470.00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 43 TABLETAS	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	113006	17060	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	000.300.0470.00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 43 TABLETAS	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	1022	17059	REVES RUIZ MARTHA DELIA	010.300.4900.00	TRISOCOLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TRISOCOLINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	1022	17059	REVES RUIZ MARTHA DELIA	010.300.4900.00	TRISOCOLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TRISOCOLINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	27102021	49038	17050	JHAYDIO S.A DE C.V	010.300.0651.00	TRETINOINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	371449	17060	EQUIPOS QUIMICOS POTOMACOS, S.A. DE C.V	010.300.4900.00	SUPLENACION. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SUPLENACION 10 MG DE TRETINOINA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 200 MG O GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 200 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. E	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	01102021	113043	17060	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	001016	KETOROLACO/TRISOMETAMINA GOTAS	
feb-21	ADJUDICACION DIRECTA	16102021	113003	17060	HERBERT PRADO ISABEL CRISTINA	010.300.0470.00	CLOROPRANFANA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPRANFANA 30 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 2 ML	

Por su parte, el sujeto obligado al momento de rendir el informe ordenado en el auto de admisión del presente medio de impugnación, hizo del conocimiento de esta Comisión que modificó el acto impugnado en virtud de haber enviado al ahora recurrente una nueva respuesta, mediante la cual acompañó la información relativa a la cantidad de piezas, precio unitario y el importe total por cada medicamento adquirido. (Visible a foja 21 a 25 de autos).

De lo anterior, se acredita el primer elemento del sobreseimiento, toda vez que de las constancias que obran en autos se puede corroborar que el sujeto obligado modificó el acto impugnado, al emitir una nueva respuesta.

6.1.2 Estudio del segundo elemento.

Al encontrarse acreditado el primer elemento se procede al estudio y análisis del segundo elemento, el cual consiste en que dicha modificación o revocación deje sin materia el recurso antes de que se resuelva el mismo.

En primer término, es menester no perder de vista que el presente medio de impugnación se hizo valer en contra de la entrega de la información incompleta, toda vez que el sujeto obligado omitió entregar la información relativa a la cantidad de piezas, precio unitario y el importe total por cada medicamento adquirido.

En ese tenor, la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.¹

¹ ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Asimismo, los funcionarios públicos están obligados a documentar todo acto que devenga de sus funciones y/o atribuciones y, por ende, la información solicitada debe ser entregada al peticionario en la forma en que ésta fue generada.²

Así, de las constancias acompañadas por el sujeto obligado en el informe que rindió durante la instrucción del presente medio de impugnación se advierte que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

MES EN COMPRA	TIPO DE COMPRA	FECHA DEL EVENTO	Nº DE FACTURA	Nº DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLAVE DE CUADRO BAUDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN PIEZAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	38184	173480	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	018.000.5236.00	CEFALOTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIENE: CEFALOTINA SÓLICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	300.00	55.00	16,500.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	38184	173480	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	018.000.4254.00	CEFTRAZIDIMA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIENE: CEFTRAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRAZIDIMA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	300.00	50.00	15,000.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	38184	173480	CANAPHARMA, S.A. DE C.V.	018.000.5294.00	CEFURIDONIMA, SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIENE: CEFURIDONIMA SÓLICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFURIDONIMA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y ENVASE CON 3 ML DE DILUYENTE	300.00	54.00	16,200.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	22/12/2021	49174	173296	PHAYO S.A DE C.V	018.000.1705.00	DOMORUBONINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: DOMORUBONINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	2.00	790.00	1,580.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	23/12/2021	49175	173407	PHAYO S.A DE C.V	018.000.5451.00	EVENDOLAMIS, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTENIENE: EVENDOLAMIS 1MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	1.00	45,810.00	45,810.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	7491	173411	DISTRIBUIDORES MEDICOS DE EXCELENCIA DIMEEL, S.A.	018.000.2740.00	ÓRFIDO INTRAVENIDOS, ENJELÓN INYECTABLE (ÓRFIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA A: 300, 400 Y 500 MICRÓMETROS), CADA 1000 ML CONTENIENE: ACEITE DE SOYA 510 G, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G, CADA ML P	10.00	800.00	8,000.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	49180	173441	PHAYO S.A DE C.V	132004	METOPROLOL AMPULA 500 MG	300.00	294.00	88,200.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	1245	173411	MERCADO LARA ALBERTO	018.000.1385.00	MULTIVITAMINAL, SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000 IU, COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 IU, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E)	175.00	132.47	23,172.35
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	1245	173411	MERCADO LARA ALBERTO	018.000.1385.00	MULTIVITAMINAL, SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000 IU, COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 IU, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E)	209.00	132.47	27,586.23
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	1245	173411	MERCADO LARA ALBERTO	018.000.1385.00	MULTIVITAMINAL, SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000 IU, COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200 IU, ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E)	254.00	132.47	33,646.98
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	49170	173480	PHAYO S.A DE C.V	018.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: OMEPRAZOL SÓLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL, O PANTOPRAZOL SÓLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL, EN	240.00	40.00	9,600.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	49170	173480	PHAYO S.A DE C.V	018.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: OMEPRAZOL SÓLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL, O PANTOPRAZOL SÓLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL, EN	252.00	40.00	10,080.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	25/12/2021	49174	173296	PHAYO S.A DE C.V	018.000.1704.00	VINCRISTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: SUFATO DE VINCRISTINA 1 MG, ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	2.00	880.00	1,760.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	49175	173420	PHAYO S.A DE C.V	018.000.1704.00	VINCRISTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: SUFATO DE VINCRISTINA 1 MG, ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	3.00	880.00	2,640.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	49175	173420	PHAYO S.A DE C.V	018.000.1704.00	VINCRISTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: SUFATO DE VINCRISTINA 1 MG, ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	6.00	880.00	5,280.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	24/12/2021	49175	173420	PHAYO S.A DE C.V	018.000.1704.00	VINCRISTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: SUFATO DE VINCRISTINA 1 MG, ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	14.00	880.00	12,320.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	28/12/2021	20004746	173130	SALICOM, S.A. DE C.V.	014.000.2012.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIENE: AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	6.00	420.00	2,520.00
nov-21	ADJUDICACION DIRECTA	23/12/2021	81	173407	FARMACEUTICAS CENTRALES GLOBALES S.A DE C.V	018.000.1704.00	METOPROLOL, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UNIFILADO CONTENIENE: METOPROLOL SÓLICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOPROLOL ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	113.00	210.00	23,730.00

² ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	43621	173553	NEVES RUIZ MARTHA DELIA	010.000.4190.00	TRISACOLINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: TRISACOLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	3.00	1.116.63	3.349.81
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	541	178118	FARMACOS HERCOS, S.A. DE C.V.	10952	BACLOFEN 180 MG C/300	2.00	1.300.00	2.600.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	111634	173540	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	942700	CONTUMARK POLVO 255 GR	2.00	335.00	670.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	113634	173540	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	990558	FREMOONA TAB 250 MG C/50	1.00	340.00	340.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	5/11/2021	373440	173576	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	08220	AGUA AYUBIAGACION 3000 ML	48.00	201.67	4,880.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	49236	173541	SHADY S.A. DE C.V.	111669	COMITIGEL LINGUETTO	4.00	893.00	3,572.11
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	21/10/2021	49243	173482	SHADY S.A. DE C.V.	001.000.5431.00	EVACUADORA, COMPRESADO CADA COMPRESADO CONTIENE: EVACUADORA 5 MG ENVASE CON 30 COMPRESADOS	1.00	43,610.00	43,610.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	49234	173541	SHADY S.A. DE C.V.	010.000.4002.00	HALOFUNATO SÓLIDO 18.9 MG FOSFATO DIMÁRICO DE SODIO BICARBONATO SÓLIDO 24 MG FOSFATO MONOHÁDRICO DE SODIO BICARBONATO 8.045 MG CLORURO DE SODIO	3.00	513.88	513.88
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	113649	173591	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	040.000.5476.00	LORAZEPAM, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	1.00	405.40	405.40
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	113696	173591	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	040.000.5476.00	LORAZEPAM, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	1.00	405.40	405.40
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	3/11/2021	5322	173554	NEVES RUIZ MARTHA DELIA	010.000.4190.00	TRISACOLINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: TRISACOLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	1.00	1,116.63	1,116.63
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	3/11/2021	5321	173554	NEVES RUIZ MARTHA DELIA	010.000.4190.00	TRISACOLINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: TRISACOLINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	4.00	1,116.63	4,466.51
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	22/10/2021	49238	173584	SHADY S.A. DE C.V.	010.000.5431.00	TRETINOINA, CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS	1.00	9,200.00	9,200.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	5/11/2021	171481	173540	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	010.000.4005.00	BUPIVACAÍNA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHÍDRA O GLUCOSA ANHÍDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA, E	50.00	252.21	12,610.50
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	9/11/2021	113941	173631	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	008076	METOROLOL/PROPRANOLOL GOTAS	1.00	511.72	511.72
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	10/11/2021	113981	173649	HERVET PRADO ISABEL CRISTINA	010.000.5079.00	CLOROPRAFINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE CLOROPRAFINA 30 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	1.00	259.89	259.89
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	10/11/2021	1400544	173641	DISTRIBUCION ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE	010.000.6024.00	PERTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PERTUZUMAB 429 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 14 ML	1.00	72,934.00	72,934.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	10/11/2021	201007	173657	SALUCOM, S.A. DE C.V.	010.000.2738.00	AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% ADULTOS CADA 100ML CONTIENE: L-ISOLEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 490 MÁXIMO 730 L-LEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 710 MÁXIMO 940 L- LISINA UNIDAD MG MÍNIMO 5	30.00	120.00	4,400.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	11/11/2021	2211	173675	SALUCOM, S.A. DE C.V.	010.000.2132.01	AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% PEDIÁTRICOS, CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 470 MÁXIMO 820, L- LEUCINA UNIDAD MG MÍNIMO 1800 MÁXIMO 2400, L- LISINA UNIDA	1.00	899.00	2,678.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	12/11/2021	37184	173723	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	010.000.4005.00	BUPIVACAÍNA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHÍDRA O GLUCOSA ANHÍDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA, E	17.00	252.21	4,287.57
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	8/11/2021	2010050	173591	SALUCOM, S.A. DE C.V.	10706	CLONIDINA AMP. 0.15 MG/3 ML C/5	2.00	140.00	280.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	8/11/2021	2010050	173591	SALUCOM, S.A. DE C.V.	10706	CLONIDINA AMP. 0.15 MG/3 ML C/5	2.00	140.00	280.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	8/11/2021	2010050	173591	SALUCOM, S.A. DE C.V.	10706	CLONIDINA AMP. 0.15 MG/3 ML C/5	1.00	140.00	140.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	8/11/2021	2010050	173591	SALUCOM, S.A. DE C.V.	10706	CLONIDINA AMP. 0.15 MG/3 ML C/5	3.00	140.00	420.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	8/11/2021	2010050	173591	SALUCOM, S.A. DE C.V.	10706	CLONIDINA AMP. 0.15 MG/3 ML C/5	2.00	140.00	280.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	13/11/2021	181	173775	OVNA ALVAREZ CARLOS BENJAMÍN	10419	HIDROCORTISONA AMP 500 MG 3 ML, C	100.00	60.58	6,058.00

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

REV-21	ADQUISICION DIRECTA	11/11/2021	181	173775	OVNA ALVAREZ CARLOS BENJAMÍN	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓLIDO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA, ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DL	600.00	30.74	18,370.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	11/11/2021	181	173775	OVNA ALVAREZ CARLOS BENJAMÍN	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓLIDO, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓLIDO 1 G, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	1,500.00	5.20	7,795.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	1/11/2021	49237	173540	SHADY S.A. DE C.V.	110396	POLIMERINA B/BACT/2 UNG REOSP. DESMICO	4.00	367.00	1,468.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	26/10/2021	49171	173442	SHADY S.A. DE C.V.	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓLIDA CRISTALINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓLIDA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA, ENVASE CON UN FRASCO ÁM	312.00	39.90	9,918.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	24/11/2021	7184	173861	DISTRIBUCION ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE	010.000.1764.00	DICLOFENACINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: CLORURO DE DICLOFENACINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	3.00	193.00	579.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	24/11/2021	7184	173861	DISTRIBUCION ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE	010.000.1760.00	DICLOFENACINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: CLORURO DE DICLOFENACINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	3.00	774.00	1,548.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	24/11/2021	7184	173861	DISTRIBUCION ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE	010.000.1760.00	DICLOFENACINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UOLUZADO CONTIENE: CLORURO DE DICLOFENACINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	2.00	774.00	1,548.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	25/11/2021	90	173984	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHAPAL, S.A. DE	040.000.2401.00	FENOBARBITAL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1.00	357.00	357.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	25/11/2021	90	173984	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHAPAL, S.A. DE	040.000.2401.00	FENOBARBITAL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1.00	357.00	357.00
REV-21	ADQUISICION DIRECTA	25/11/2021	302377	173851	ARTE Y FIRMA CON SABOR S.A. DE C.V.	99060	JUJUNA DE AGAVE POLVO	1.00	96.00	96.00

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

De lo anterior se desprende que en dicha respuesta el sujeto obligado se pronunció respecto al mes de compra, tipo de compra, fecha de evento, número de factura, número de contrato, nombre del proveedor, clave de cuadro básico, descripción, cantidad de piezas, precio unitario e importe.

En consecuencia, se puede concluir que el presente recurso quedó sin materia, pues consta en autos que el ente obligado emitió una nueva respuesta, misma que fue entregada al peticionario y con ello este último pudo acceder a la información efectivamente solicitada.

De este modo, al quedar acreditada la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 180, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado, lo procedente es sobreseer el presente asunto.

6.2. Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 180, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **SOBRESEE** el presente recurso.

6.3. Medio de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

6.4. Archivo.

Por último y una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, previos trámites de ley archívese en su oportunidad este expediente como asunto totalmente concluido.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en virtud de las razones expresadas en el considerando sexto de esta resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solís Ramírez y Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.

COMISIONADO

LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.

COMISIONADA

MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.

SECRETARIA DE PLENO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

PRT.

(Estas firmas corresponden a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en sesión ordinaria de 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro de los autos del recurso de revisión RR-315/2022-1 SICOM.)